CHUBUT

LEY I-19
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Convenio de transferencia de establecimientos asistenciales de la Nación a la jurisdicción Provincial.
Sanción: 27/03/1972; Promulgación: 27/03/1972; Boletín Oficial 03/04/1972.

VISTO:
La Autorización del Gobierno Nacional, concedida por Decreto 717 de fecha 28 de abril de 1971,las Políticas Nacionales 42 y 23 en uso de las facultades legislativa que le confiere el articulo 9 del estatuto de la Revolución Argentina:
El Gobernador de la provincia del Chubut, sanciona y promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Ratifícase el convenio suscripto con fecha 16 de diciembre de 1970 aprobado por Decreto Nacional 1232/72, entre la ex Secretaria de Estado de Salud Pública y la Provincia del Chubut mediante el cual se trasfieren los establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación a jurisdicción Provincial.
Art. 2º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos